



Tribunal Administrativo de Boyacá

Despacho N° 5

Magistrada Ponente: Clara Elisa Cifuentes Ortiz

Tunja, **FO 4 MAR 2016**

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: Mario Antonio Torres Sanabria

Demandado: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia y Fiscalía General de la Nación.

Expediente: 15001 23331 003 **2012-00010-00**

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, no prorrogó para el presente año los Despachos de Descongestión y que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo N° PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, que dispuso que los procesos regresaran a los Despachos de origen, se reasumirá en el presente proceso para su trámite.

Ingresa el proceso al Despacho para proveer en relación con el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte demandada (fls. 510 a 516), contra la sentencia de 15 de octubre de 2015 (fl. 484 a 506), mediante la cual la Sala **accedió de forma parcial a las pretensiones de la demanda.**

No obstante, de conformidad con el Art. 70 de la Ley 1395 de 2010, el cual reformó el Art. 43 de la Ley 640 de 2001, al tratarse de una sentencia condenatoria, es necesario señalar fecha para realizar audiencia de conciliación, la cual será de carácter obligatorio y en caso de que la parte apelante no concurra se declarará desierto el recurso

En consecuencia, el Despacho

Resuelve:

1. Avocar el conocimiento del proceso. Por Secretaría, realícense los cambios de ponente a que haya lugar.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: Mario Antonio Torres Sanabria

Demandado: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia y Fiscalía General de la Nación.


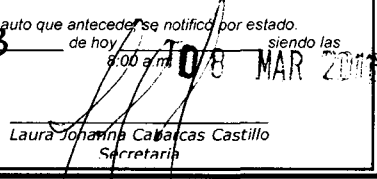
Expediente: 15001 23331 003 2012-00010-00

2. **Señalar** el día miércoles dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), a la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.), en las salas de audiencia ubicadas en el quinto piso del Palacio de Justicia, a efectos de llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma señalada en la motivación. Por secretaría comuníquese a las partes en las direcciones físicas que obran en el expediente, respectivamente.
3. Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con su trámite.

Notifíquese y cúmplase,


CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ
Magistrada

Nw

| | |
|---|---|
|  TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO | |
| El auto que antecede se notificó por estado. | |
| Nº 13 | de hoy 16 de marzo de 2016 siendo las 03:00 p.m. |
|  Laura Johanna Calvarcas Castillo Secretaría | |